



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00716-00.

El CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASFAS informa que el deudor aquí comprometido se encuentra inmerso en el correspondiente trámite de negociación de obligaciones, el que fue admitido por tal entidad el pasado 23 de marzo.

En ese sentido, **se ordena la paralización del asunto**, en los términos erigidos por el num. 1º, art. 545 del C.G.P.

Lo anterior, advirtiéndose que **han de suspenderse igualmente las cautelas decretadas que recayeron sobre los haberes del aducido rogado**; gravámenes que debían ser materializados por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (V.), y el ente depositario MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Así, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíense los mensajes de datos, con los insertos del caso, informando lo aquí dispuesto. Esto, puntualizándose que las enunciadas figuras precautorias quedan truncadas o suspendidas** (lo que se ajusta a lo procurado por la citada institución), **en razón de la circunstancia ya descrita, pero no levantadas, para lo cual deberán promoverse las herramientas del caso, en el evento de que se considere precisa la cesación definitiva**¹.

Del mismo modo, la especificada oficina de apoyo **remitirá el comunicado de rigor**, con destino al itinerario coactivo distinguido con la partida No. 2022-00605-00, que se tramita ante la actual Agencia Jurisdiccional. Ello, en virtud del embargo de remanentes impuesto en ese marco, respecto de los bienes gravados y de los que se llegaren a desafectar dentro del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA
--

¹. ofiregiscal@supernotariado.gov.co; y, diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa01d0295465b20b669983c085ffb8955ff7c08e9d2f73675e7522b9fbaa95**

Documento generado en 19/04/2023 09:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>